

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1949
(24 de agosto de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 2751 del 27 de Marzo de 2015, el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.170.706 de Bogotá D.C.; actuando en calidad de apoderado de los propietarios del Lote B, ubicado en el Km 1 costado derecho de la vía Neiva – Bogotá D.C., con Matricula Inmobiliaria No. 200-238226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, solicita permiso de vertimiento para el Proyecto de Estación de Servicios que requiere utilizar franquicia de EXXON MOBIL y requieren dentro de su Plan de Contingencia, realizar los trámites administrativos ambientales ante la Corporación, para adelantar la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales por los derrames de combustibles e incidentes generados en la operación de una estación de servicio.

Mediante Auto de Inicio de Trámite No. 076 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM da inicio de trámite a la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales por los derrames de combustible e incidentes generados en la operación de una estación de servicio ubicada en el predio Lote B, Kilometro 1 vía Neiva – Bogotá, corregimiento de Amborco del municipio de Palermo, presentada por el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con la C.C. No. 80.170.706 de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, persona natural, identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá.

Que mediante Aviso de fecha 26 de mayo de 2015, la Dirección Territorial Norte emite Hace Saber de la solicitud radicada CAM No. 2751 del 27 de marzo de 2015 e informa que las personas que consideren lesionados sus derechos con el otorgamiento de este permiso, conforme al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, podrán constituirse como parte dentro del procedimiento para hacer valer sus derechos.

Con oficio radicado CAM No. 4904 del 28 de mayo de 2015, el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con la C.C. No. 80.170.706 de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, persona natural, identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, remite los comprobantes de pago ante la CAM por concepto de los servicios y evaluación y seguimiento ambiental, conforme lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

Con oficio radicado CAM No. 5273 del 9 de junio de 2015, el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con la C.C. No. 80.170.706 de Bogotá D.C., actuando como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

apoderado de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, persona natural, identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, remite publicación y certificación de Edicto de fecha 30 de mayo de 2015, página 44, cuarta y quinta columna, código A1 diario El Espectador del Hace Saber de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales, en el diario El Espectador.

Que mediante oficio CAM No. 5578 del 17 de junio de 2015, el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con la C.C. No. 80.170.706 de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, persona natural, identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, remite publicación de Edicto de fecha 12 de junio de 2015, página 12, diario La Nación del hace saber de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales por los derrames de combustibles e incidentes generados en la operación de una Estación de Servicios ubicada en el Lote predio B, Kilometro 1 vía Neiva – Bogotá, corregimiento de Amborco del municipio de Palermo (H).

Que mediante oficio de entrada CAM No. 7772 del 13 de agosto de 2015, la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, en calidad de Representante Legal de la Compañía Berdez S.A.S. distinguida con el NIT 900577381-2, solicita alcance al Auto de Inicio de Tramite No. 076 de fecha 26 de mayo de 2015 e informa a esta Corporación que la compañía BERDEZ S.A.S. se encuentra adelantando los trámites para poner en funcionamiento la estación de servicio BERDEZ ubicada en la carrera 7 No. 43A - 05, Barrio Santa Barbará del Centro Poblado de Amborco, Zona Urbana del Municipio de Palermo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere Concepto Técnico de Visita No. 1310 del 30 de julio de 2015, exponiendo:

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 3 de julio de 2015, se realizó visita al sitio donde se ubica la estación de servicios EXXON MOBIL, Lote B1, ubicado en el Km 1 vía Neiva-Bogotá – zona industrial Municipio de Palermo. El establecimiento en donde se ubicaran la islas de distribución, corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E 862868 N 818963.

El punto de vertimiento se realizará sobre la red de alcantarillado operado por la empresa de servicios públicos aguas claras y la fuente de abastecimiento será de pozo profundo, operado por la red de acueducto de la misma empresa Aguas claras.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:

El sistema de tratamiento propuesta está compuesto por las siguientes unidades:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

REJILLAS Y CANALETA PERIMETRAL DE DERRAMES Y/O SOBRELLENADOS: Hace parte del tratamiento primario, está constituido por rejillas angosta que borde la sección de las islas con los surtidores y en la sección del almacenamiento del tanque.

DESARENADOR O TRAMPA DE SEDIMENTOS: Hace parte del tratamiento primario, el desarenador tiene como funcionamiento remover las partículas de arena o sólidos de cierto tamaño que el agua arrastra producto de la precipitación y limpieza de las superficies hasta el sistema de aguas residuales.

TRAMPA DE GRASAS: La trampa de grasas es una unidad de tratamiento secundario que permite la separación y recolección de grasas y aceites, cuyo diseño corresponde a lo establecido para las estaciones de servicio.; Esta compuesto por dos compartimientos, que permite el flujo ascendente y descendente para mantener la velocidad constante y además el último compartimiento la salida es con un codo y extensión de tubo hacia el suelo para poder retener la mayor cantidad de solidos aceites y grasas.

CAJA DE INSPECCIÓN O DE AFOROS: Al final del sistema de tratamiento se construyó una caja de inspección o de aforo antes del vertimiento; Esta caja es el único sitio donde se realiza la caracterización de salida y la medición de los caudales con el fin de saber las condiciones de calidad del agua y la cantidad que se entregan a la fuente receptora.

CAJA DESNATADORA: Es una cajilla paralela a la trampa de grasas donde confluyen las grasas y sustancias liquidas flotantes a través de un tubo ranurado metálico; provisto de una llave para bajar y subir el tubo. Esta cajilla no tiene salida y se prevé recolectar todas las sustancias grasas para su fácil separación y mantenimiento.

CASETA DE LODOS: La caseta de lodos tiene como fin deshidratar los mismos provenientes del desarenador y de la trampa de grasa para su posterior disposición.

El Caudal de diseño del sistema de tratamiento, proyectado es de 2,2 L/s., en caso de presentarse una alta precipitación, o lavado de superficies isla, surtidores y patio de maniobras, en un momento intermitente que según la proyección del informe es de 0,1 Hora /día.

Descripción Generación del Vertimiento:

Las aguas residuales industriales provenientes de las actividades ocasionales de sobrellenado de los combustibles en los tanques vehiculares provenientes de la islas de distribución y del sobrellenado de combustible de los tanques subterráneos o tanques de almacenamiento, donde el agua lluvia o de precipitación y las aguas de lavado de las superficies, son susceptibles a ser mezcladas con los hidrocarburos de los sobrellenados o derrames.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

ACTIVIDAD QUE GENERA AFECTACION	BIENES DE PROTECCION	
	MEDIO BIOFÍSICO	MEDIO SOCIOECONÓMICO

	AIRE	SUELO Y SUBSUELO	AGUA SUPERFICIAL	FLORA	FAUNA	UNIDADES DEL PAISAJE	AGUA SUBTERRANEA	USOS DEL TERRITORIO	CULTURA	INFRAESTRUCTURA	HUMANOS Y ESTÉTICOS	ECONOMÍA	POBLACIÓN	OTROS
Lavado de derrames de sustancias peligrosas (combustibles) y vertimientos Líquidos generados por el llenado de los tanques de almacenamiento y vehículos	No existe	No existe	No existe				No existe							
Disposición de los residuos sólidos como las arenas de la rejilla perimetral.	No existe	No existe	No Existe			No existe	No existe					No existe		
Disposición de los residuos sólidos como son los lodos que se acumulan en el fondo de las trampas de grasas.	No existe	No existe	No Existe			No existe	No existe					No existe		
Disposición de las grasas y sustancias flotantes del sistema de tratamiento	No existe	No existe	No existe			No existe	No existe					No existe		

Fuente: Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental

LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES PROYECTADOS Y/O GENERADOS A LOS RECURSOS POR LA OPERATIVIDAD DE LA ESTACION "SOFIA ALEJADRA BERMUDEZ"

ACTIVIDAD QUE GENERA AFECTACION		
	Vertimiento de aguas residuales – de las actividades del Lavado de derrames de sustancias peligrosas (combustibles) y vertimientos Líquidos generados por el llenado de los tanques de almacenamiento y vehículos.	Disposición y manejo de las arenas y lodos aceitosos que se acumulan en el desordenador.
AIRE	No presenta Olores ofensivos por las características del vertimiento con muy baja carga orgánica putrescible, que pueda generar olores ofensivos.	No presenta olores ofensivos, son arenas y lodos con grasas.
AGUA SUPERFICIAL / SUBTERRANEAS	Los vertimientos No llegan a una fuente hídrica superficial, Descargan a la Red del alcantarillado y debe cumplir con los porcentajes de remoción del artículo 73. El vertimiento no se infiltra, no existe contaminación de las aguas subterráneas.	No existe contaminación a las aguas subterráneas y las aguas superficiales. Actualmente las arenas se depositan en tanque de mampostería donde el lixiviado llega nuevamente al sistema de tratamiento, y es dispuesto a través de una empresa certificada que cuente con licencia ambiental, de acuerdo a la cantidad, volumen.
UNIDADES PAISAJISTICAS	No existe impacto; los vertimientos líquidos de la actividad generadora llegan en su totalidad al sistema de tratamiento de las aguas residuales	No existe porque serán dispuestos a través de una empresa certificada que cuente con licencia ambiental
SUELO Y SUBSUELO	No existe impacto, los vertimientos No se descargan al suelo, llegan a la red de alcantarillado.	No existe porque serán dispuestos a través de una empresa certificada que cuente con licencia ambiental
ECONOMICO	No existe porque la estación de servicio proyecta la construcción de un STAR, que debe cumplir	Pueden existir multas y sanciones por parte de la CAM si se comprueba su disposición al suelo o al recurso



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

	con los porcentajes de remoción, está en trámite del permiso de vertimientos Líquidos, y además no genera contaminación en el recurso hídrico.	hídrico por denuncias o seguimiento, medida preventiva, cierre de actividades.
--	--	--

ACTIVIDAD QUE GENERA AFECTACION		
AIRE	Disposición y manejo de los lodos que se acumulan en el fondo de las trampas de grasas.	Disposición de las grasas y sustancias flotantes del sistema de tratamiento
AGUA SUPERFICIAL / SUBTERRANEAS	Puede presentar olor a grasa y solventes pero no son ofensivos por no contener materia orgánica putrescible.	No presenta olores ofensivos, se almacenan en una caneca plástica de 55 galones y son dispuestas por un operador certificado.
	Los lodos con impregnación de aceites No impactan las aguas subterráneas y a las aguas superficiales, porque son almacenadas en una alberca de mampostería con manejo de lixiviados nuevamente al sistema de tratamiento y extraídos a través de una bomba sumergible para lodos que descarga directamente en el tanque y serán dispuestos finalmente por una empresa certificada que cuente con licencia ambiental.	Puede existir siempre y cuando NO se realice el mantenimiento de las mismas, con una remoción una vez por semana con un valde y dispuestas en una caneca, para ser entregadas para su aprovechamiento <u>como es Combustibles Juanchito Limitada, empresa de call, especializada en la recolección de aceites y filtros ubicados en la calle 9 N° 8b 2-74 la candelaria -valle- contacto Carlos Álvarez 316- 4739634 u otro gestor que realice la misma actividad.</u>
UNIDADES PAISAJISTICAS	No existe porque serán dispuestos a través de una empresa certificada que cuente con licencia ambiental	No existe porque los aceites y grasas extraídos del sistema de tratamiento serán recolectados y dispuestos por Combustibles Juanchito. Las tapas, bolsas plásticas, tarros y demás objetos flotantes serán dispuestos por una empresa certificada para su respectiva disposición final.
SUELO Y SUBSUELO	No existe porque serán dispuestos a través de una empresa certificada que cuente con licencia ambiental	No existe porque se generaran pequeñas cantidades de grasas que serán dispuestas por Combustibles Juanchito, las tapas, bolsas plásticas, tarro y demás objetos flotantes serán dispuesto por una empresa certificada que cuente con licencia ambiental para su respectiva incineración.
ECONOMICO	Pueden existir impacto económico por daños a la red de alcantarillado por taponamiento y obstrucción del sistema, que produce multas y sanciones por parte de la CAM por hechos y si se comprueba su disposición al suelo o al recurso hídrico por denuncias o seguimiento, medida preventiva, cierre de actividades	Pueden existir impacto económico por daños a la red de alcantarillado por taponamiento y obstrucción del sistema, que produce multas y sanciones por parte de la CAM por hechos y si se comprueba su disposición al suelo o al recurso hídrico por denuncias o seguimiento, medida preventiva, cierre de actividades.

Fuente: Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental.

Es importante que los impactos valorados, con cada una de sus descripciones se mitiguen o apliquen los procedimientos establecidos para impedir cualquier tipo de impacto ambiental por cada una de las actividades generadoras en los bienes de protección como se describe.

Para disminuir los efectos sobre el ambiente y sobre este recurso es necesario aplicar las prácticas ambientales y la legislación ambiental correspondiente.

La caracterización se proyectó en forma presuntiva, como lo permite el decreto 3930 de 2010 en el artículo 42 numeral 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el Vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente, en situaciones donde no exista generación del vertimientos, el sistema de tratamiento se encuentre en maduración, se puede realizar en forma presuntiva, donde se establezca las concentraciones y cargas contaminantes de entrada, con la proyección de los porcentajes de remoción los cuales se establecen con base a las unidades de tratamiento; dicha situación se mantiene hasta tanto se empiece a generar el vertimiento, que se verificará con base al seguimiento anual que se realiza en la resolución con base a resultados de laboratorios típicos de una actividad de lavado de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

superficies con combustibles o hidrocarburos, realizándose en forma presuntiva para el cumplimiento del decreto 1594/84 en su artículo 73, para vertimientos que descargan a la red de alcantarillado.

Parámetros de Referencia de Cumplimiento Vertimiento Artículo 73 Decreto 1594/84

Parámetros	Unidad	Concentración máxima a la salida o porcentaje de remoción
PH	Unid	5-9
Temperatura	°C	< 40°c
Ácidos, bases o soluciones ácidas o Básicas que puedan causar Contaminación; sustancias explosivas inflamables.	Organoléptica	Ausente
Sólidos sedimentables	ml/l	10
Sustancias solubles en hexano (grasas o aceites)	mg/l	100
Sólidos suspendidos totales (SST)	% remoción	> 80 %
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	% remoción	> 80%

Fuente: Decreto 1594/84

Parámetros de Diseño:

Caudal de diseño: 2,2 Lps, que está por encima de cualquier proyección de una estación de servicio con lavadero o de una contingencia.

Proyección Carga Contaminante Entrada Sistema de Tratamiento

PARAMETROS	Concentración	Carga Contaminante Kg/día
DBO5	<u>225</u>	<u>1.78</u>
SST	<u>290</u>	<u>2.29</u>
Grasas y Aceites	<u>295</u>	<u>2.34</u>

Fuente: Autor

Carga Kg/día = caudal * Concentración * T operación / 24 horas
T operación = 1 hora

Proyección Carga Contaminante Salida

PARAMETROS	Concentración	Carga Contaminante Kg/día
DBO5	<u>35</u>	<u>0.28</u>
SST	<u>51</u>	<u>0.40</u>
Grasas y Aceites	<u>48</u>	<u>0.38</u>

Fuente: Autor



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

CALCULO DE PORCENTAJES DE REMOCIÓN

DB05: % Remoción: $(\text{Carga Inicial} - \text{Carga Final}) / \text{Carga Inicial} * 100$

DBO 5: $(1.78 - 0.28) / 1.78 \times 100 = 84,3\%$

SST: % Remoción: $(\text{Carga Inicial} - \text{Carga Final}) / \text{Carga Inicial} * 100$

SST: $((2,29 - 0,40)/2,29) \times 100 = 82,53$

GYA: % Remoción: $(\text{Carga Inicial} - \text{Carga Final}) / \text{Carga Inicial} * 100$

GYA: $((2,34 - 0,38)/2,34) \times 100 = 83,76$

Determinación de la Carga Contaminante

Parámetros	Entrada	Salida	Remoción kg	%Remoción	Art.72 Dec.1594	Criterio
DBO	1,78k g/día	0,28 Kg/día	1,5	<u>84,3</u>	>80%	Cumple
SST	2,29 kg/día	0,40 kg/día	1.89	<u>82,53</u>	> 80%	Cumple
Grasas y Aceites	2,34 kg/día	0.38 kg/día	1.96	83,76	100 mg/L salida	Cumple
PH	8,65 Unid	8,30 Unid	---	---	5-9	Cumple
Temperatura	29 °C	34 °C	---	---	< 40°C	Cumple

Según los resultados de la caracterización proyectada, se determinó que para DBO el STAR presenta un % de remoción del 84,3 % superior a la norma, para SST arrojó un % de remoción del 82,53, lo cual se demuestra el cumplimiento de la norma de calidad del vertimiento en el artículo 73 del decreto 1594/84; que posteriormente se debe verificar a través de un monitoreo con un laboratorio de aguas residuales acreditado ante IDEAM, en el tiempo de seguimiento establecido en la relación anualmente, donde ya se encuentra la generación del vertimiento.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos (PGRMV), tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar las descargas accidentales del vertimiento que pueda llegar a afectar los elementos expuestos tales como las población cercana, cuerpos de agua, cobertura vegetal, infraestructura del sistema de tratamiento, maquinaria y equipos. Para el manejo de vertimientos y su disposición final se realizará mediante la alternativa de vertimiento.

En cumplimiento de la normatividad ambiental se presenta el "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", (Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), el cual ha sido adaptado a la magnitud, a las características ambientales y de riesgos la zona del proyecto. Incluye el análisis

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

del riesgo, las medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y el programa de rehabilitación y recuperación. Además, está enmarcado en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de acuerdo con lo establecido en la ley 1523 de 2012.

Proceso de Conocimiento del Riesgo:

Es el modelo mediante el cual se relacionan las amenazas y vulnerabilidades de los elementos expuestos, con la identificación de escenarios y cuantificación de los mismos con los métodos de control.

Amenazas operativas- Tecnológicas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento Teniendo en cuenta que los sistemas de Gestión de Vertimientos requieren el uso de diferentes equipos, energías e insumos, así como el desarrollo de procesos que pueden generar condiciones de riesgo. Se deberá realizar la identificación y el análisis de las amenazas del sistema, partiendo del proceso existente. Con base en información técnica, registros de mantenimiento, tiempo de operación e información sobre incidentes ocurridos en el sistema específico o sobre sistemas similares, se determinará la probabilidad de ocurrencia de los diferentes eventos identificados y analizados así como su nivel de amenaza. El análisis de la amenaza debe incluir la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sistema de tratamiento.

Amenazas naturales del área de Influencia:

Las amenazas naturales generalmente están asociadas con aspectos geológicos (amenaza sísmica, volcánica), aspectos geomorfológicos (remoción en masa), aspectos hidrológicos (crecidas, inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales), aspectos climáticos (tormentas eléctricas), aspectos geotécnicos (asentamientos diferenciales del terreno).

Amenazas por Condiciones Socioculturales y de Orden Público:

En el área de influencia del proyecto pueden existir condiciones asociadas a problemas de orden público, representadas por la presencia de grupos al margen de la ley y por la manifestación de acciones tales como secuestro de personal, amenazas, bloqueos y atentados (explosiones), los cuales, pueden afectar el normal funcionamiento del sistema y generar impactos ambientales y sociales. Las condiciones socioculturales hacen referencia al comportamiento de la comunidad en relación con el manejo del entorno (prácticas tales como quemas de basuras, pastos y vegetación) y el nivel de aceptación o rechazo del proyecto, lo que puede generar la ocurrencia de marchas, bloqueos y sabotajes que también pueden afectar su normal operación.

Para abordar este tipo de situaciones, se deberá, de igual manera, caracterizar esas condiciones y referenciar si se han presentado eventos que hayan afectado el normal funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento, y valorar la probabilidad de ocurrencia y su nivel de amenaza.

Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad:

La vulnerabilidad entendida como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en el caso de que un evento físico peligroso se presente, corresponde a la predisposición de sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (artículo 4° Ley 1523 de 2012).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Consolidación de los Escenarios de Riesgo:

Un escenario de riesgo corresponde a un análisis presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, de las dimensiones del riesgo que afecte o pueda afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y la vulnerabilidad, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención.

Se debe realizar una calificación del riesgo en función de la intensidad y/o magnitud de los daños esperados y de los impactos en el logro de los objetivos del tratamiento. Esta calificación se debe presentar en forma comparativa de manera que permita priorizar y tomar decisiones para la reducción del riesgo. Igualmente, se debe analizar la combinación de las consecuencias con la probabilidad de ocurrencia. Se debe presentar la calificación del riesgo en términos de pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del sistema de Gestión del Vertimiento que impidan o limiten el tratamiento de las aguas residuales.

Como escenario principal de riesgo se presentará el generado por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural y las condiciones sociales de la zona afectada.

Los escenarios de riesgo deberán proveer la priorización de los riesgos, lo que servirá de base para la definición de acciones en el proceso de reducción del riesgo.

Los escenarios de riesgo se podrán presentar en función del tipo de evento generador tales como escenario de inundación, escenario de incendio, escenario de derrame, entre otros. De igual manera, se deberá presentar el escenario de riesgo para la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sistema de tratamiento.

Desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la estación de servicio (Exxon Mobil).

La metodología aplicada para el análisis del riesgo que permite su valoración cuantitativa como cualitativas se basa en la Norma Técnica Colombiana GTC 104, este modelo estandarizado, facilita la identificación, análisis y evaluación de los riesgos ambientales, de una empresa o institución, vigente en Colombia y de los criterios establecidos en la corporación Autónoma.

Formato de Identificación de escenarios de la formulación del riesgo ambiental - vulnerabilidad y consecuencia en cada una de las amenazas existentes- ESTACION DE SERVICIO (EXXON MOBIL)

AMENAZAS O PROBABILIDAD	ESCENARIO AMENAZAS	CAUSAS	VULNERABILIDAD	RIESGO O CONSECUENCIAS (MANEJO DEL MISMO)
NATURALES DEL AREA INFLUENCIA	Por inundación	El sistema de tratamiento se encuentra ubicado dentro de la ronda de protección del Rio Magdalena, no está en ningún tipo de amenaza, de inundación PLANO TEMATICO N° 1.	No existe	No existe
	Por Flujos Terrosos	En el PBOT NEIVA N°1 Y 4, NA se encuentra en riesgo	No existe	No existe



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

		por Deslizamiento de tierra, se encuentra en amenaza nula		
	Por sísmica	Es un riesgo latente y generalizado en todo el país, por los accidentes geográficos y principalmente el Huila, por lo tanto si existe, y además se encuentra cerca a la falla de Algeciras y existen antecedentes de sismo	Afectación suelo y subsuelo.	Destrucción y quiebre de planta física la ha de los sistema de tratamiento, descarga directa al suelo y subsuelo.
	Por Vientos fuertes	El área de influencia no se encuentra sobre una zona que exista predominancia de vientos fuertes, es decir la velocidad del viento se encuentra por debajo del rango de 41 y 70 Km/h.	No existe	No existe
	Alta por Incendio	No se encuentra sobre la zona de riesgo por incendio, sin embargo, es latente, por actuaciones antropogénicas	No existe	No existe
	Por remoción en masa	El área de influencia Kg presenta riesgo de remoción en masa s PLANO TEMATICO No existe No existe DE RIESGOS FU-07	No existe	No existe
	Por tormentas eléctricas y precipitaciones	El área de influencia no se encuentra sobre zonas húmedas de alta precipitación que limiten la operatividad del sistema	No existe	No existe
	Por contaminación de Residuos Sólidos y Líquidos	Sobre el área de influencia IS g existen vertimientos que afecten la infraestructura y la operación del sistema de tratamiento y por olores ofensivos.	No existe	No existe
OPERATIVAS DE LA GESTION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	El sistema de tratamiento genera Olores Ofensivos	El sistema no presenta olores ofensivos, pero es necesario, aplicar las medidas de prevención para evitar la generación de un de la comunidad, de los clientes y un factor de	Recurso Aire	Quejas por parte de la comunidad y de los clientes.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

		Impacto, protocolo de limpieza y disposición de los residuos sólidos flotantes (grasas) y los residuos sólidos sedimentable (arenas y lodos).		
OPERATIVAS DE LA GESTION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	El sistema No cumple con los porcentajes de Remoción	No aplican protocolo de mantenimiento semanal, de los sólidos sedimentables y de las grasas.	Afecta a la calidad de agua en la red de alcantarillado.	Se puede taponar la red de alcantarillado.
OPERATIVAS DE LA GESTION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	Inadecuada disposición de los sólidos sedimentables del Sistema de tratamiento.	Las grasas son dispuestas en lugares no apropiados, por personas no certificadas, para su disposición final.	Afectación suelo, subsuelo o fuente hídrica superficial	Contaminación del suelo y/o generación de olores ofensivos.
OPERATIVAS DE LA GESTION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	El sistema de tratamiento se reboso, se taponó y se presentó un derrame del vertimiento	El sistema se llenó de arena por la lluvia, y se reboso, por el caudal y material sedimentable	Suelo y subsuelo	Pueden generar afectaciones a la salud de las personas Se debe remover los sólidos sedimentable del sistema de tratamiento,
SOCIO CULTURALES	Atentado Terrorista	Por presión para pagar extorción o vacuna económica, para dejar realizar la actividad industrial	Empresa generadora	Muerte de personal de la estación, daños a la infraestructura física, Cierre y venta del complejo empresarial

Fuente: Términos de Referencia Plan de Gestión del Riesgo.

De acuerdo a la Identificación de los mismos se procede a realizar una evaluación en aquellos que existe la probabilidad de ocurrencia de los mismos con la variable de severidad

Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de Amenazas:

Las amenazas generalmente están asociadas con la probabilidad que se presenten (ocurrencia) eventos, que constituyan peligro **para la infraestructura del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la ESTACION DE SERVICIO EXXON MOBIL**, sean estos de origen **Natural del área de Influencia, Tecnológico u operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, Socioculturales y de orden público.** El análisis de éstos eventos y su comportamiento histórico de ocurrencia (frecuencia) y la identificación de los posibles efectos secundarios de estas amenazas, se consideran como el insumo primordial para la determinación de los escenarios de riesgo.

La evaluación de la amenaza permite tener un conocimiento científico de las causas naturales (las amenazas) e identificar futuras manifestaciones, dando respuesta a tres preguntas básicas: ¿dónde, cómo y cuándo? (área expuesta, severidad, tiempo aproximado de la próxima ocurrencia), con el menor margen de incertidumbre posible (OSSO — CORPES, 1994). A la fecha

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

se han puesto en práctica diferente 'modelos' de evaluación que buscan una representación o imagen de la realidad, desde una perspectiva rigurosa.

Entre los criterios más relevantes para realizar la evaluación de los eventos que generan amenazas, se pueden considerar la frecuencia (tiempo de manifestaciones), severidad (efecto del evento) v extensión (área geográfica de exposición), es decir, partiendo del hecho de que su manifestación y ocurrencia puede afectar la correcta operación del sistema, de acuerdo con la siguiente calificación tomada de la metodología. Adaptado de la UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO COLOMBIA-PNUD. Guía metodológica para la elaboración de Planes Departamentales para la Gestión del Riesgo. Bogotá 2012. Para el presente estudio, posteriormente para la valoración del riesgo nuevamente se valora las amenazas en función solamente de la probabilidad de ocurrencia o su equivalente a la frecuencia, en la metodología de los colores.

Para cada una de las amenazas es necesario determinar el nivel de intensidad (s), frecuencia (f) y afectación (e), posteriormente se debe proceder con la calificación indicativa de las amenazas como se describe en la siguiente ecuación:

$$\text{AMENAZA (A)} = \text{frecuencia (f)} + \text{Severidad (e)} + \text{Extensión (e)}$$

Esta calificación debe ser realizada para cada una de las amenazas, teniendo en cuenta los valores obtenidos en cada una de las variables mencionadas anteriormente.

Amenazas Naturales del Área de Influencia:

Las amenazas naturales hacen referencia a los fenómenos, relacionadas con aspectos geológicos (amenaza sísmica, volcánica), aspectos geomorfológicos (remoción en masa), aspectos hidrológicos (crecientes, inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales), aspectos climáticos (tormentas eléctricas, inundaciones por precipitaciones, aspectos geotécnicos (asentamientos diferenciales del terreno), entre otros. Estas amenazas son por factores externos.

La fuente de información de las amenazas v riesgos Naturales se encuentra descrita temáticamente y explícitas del análisis de los posibles riesgos al sistema de tratamiento de las aguas residuales, que impidan su operatividad v continuación del servicio, en las coordenadas georeferenciada en el mapa temático de amenazas y riesgo.

Amenazas Operativas- Tecnológicas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento:

Teniendo en cuenta que para el sistema de Gestión del Vertimiento se requiere el uso de diferentes equipos, e insumos, así como el desarrollo de procesos que pueden generar condiciones de riesgo. Se deberá realizar la identificación y el análisis de las amenazas del sistema, partiendo del proceso existente. Con base en información técnica, registros de mantenimiento, tiempo de operación e información sobre incidentes ocurridos en el sistema específico o sobre sistemas similares, se determinará la probabilidad de ocurrencia de los diferentes eventos identificados y analizados así como su nivel de amenaza. El análisis de la amenaza debe incluir la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sistema de tratamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo lo constituye el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asumiendo que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

Tal y como señala en la guía municipal para la gestión del riesgo del SNPAD, las acciones de reducción del riesgo actual pueden ser de tipo físico (medidas estructurales) y no físico (medidas no estructurales). Es importante reconocer que existen medidas no estructurales y estructurales, es de responsabilidad de todos los actores de la estación de servicio EXXON MOBIL.

Los componentes relacionados con el proceso de Reducción del Riesgo utilizados para la elaboración del presente documento se basan en:

a) *La intervención prospectiva: mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo; haciendo énfasis en la planificación ambiental sostenible, al control y seguimiento y en general a todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la correcta operación y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.*

b) *La intervención correctiva: mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente, buscando reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*

c) *Protección financiera: hace referencia a los mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex antes con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.*

Dichas medidas de reducción del riesgo se podrán clasificar en: medidas de tipo estructural y medidas de tipo no estructural. Las primeras hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las segundas hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

Estas medidas se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo, de acuerdo cada uno de los escenarios de riesgo identificados y en orden de prioridad; contemplando los aspectos que se presentan a continuación de acuerdo al anexo A.

Para tal efecto se procede a realizar las fichas pertinentes, correspondientes a la identificación de cada amenaza y las medidas para cada una de ellas.

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A MOVIMIENTOS SISMICOS

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO

Sismo con área de influencia el casco urbano del Municipio de Neiva, puede producir averías estructurales al sistema de tratamiento, y sobre la infraestructura de la actividad que genera el vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En el estudio de vulnerabilidad se precisó que la edificación y construcción de las unidades fueron adecuadas para la resistencia del peso de los vehículos, por lo tanto se implementaran acciones No estructurales basadas en procedimiento de plan de emergencia en caso de un evento, suministro de equipos necesarios para el evento.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA

Formular, socializar e implementar un plan operativo de emergencias en caso de sísmica, que involucre al personal de la estación de servicio, para mitigar el Impacto a la gestión del vertimiento, con las medidas de acción inmediata, en caso de no poderse trasladar al punto de encuentro y el sistema de tratamiento no pueda operar

Ubicar señalización en campo abierto, con el punto de encuentro, socializar al personal con la identificación de alarmas.

Realizar simulacros, para eventos de sísmicas, contabilizar tiempos y distancias hasta los puntos de encuentro y medidas inmediatas

Ubicar un punto de primeros auxilios datar de los Implementos básicos para la atención de heridos~ tras carro: botiquines, guantes, Inmovilizadores y respirados artificiales

PROCESO DE REDUCCION DEL RIESGO ASOCIADO A LAS AMENAZAS OPERATIVAS VERTIMIENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LOS PORCENTAJES DE REMOSIÓN Y LA NORMATIVIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LAS SOCIOCULTURALES

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCION DEL RIESGO

Las amenazas y las vulnerabilidades fueron identificadas, y se establecieron la gran mayoría en riesgo medio, y se establece a continuación la descripción de la propuesta para cada uno de ellos

Se deben establecer procedimientos No estructurales, basado en protocolos, programas y planes, pertinentes a la reducción del riesgo, con base a las vulnerabilidades internas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA

Formular un protocolo de mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento formulado e implementado, de las sustancias flotantes y de los lodos sedimentables.

Dar respuesta a todas las vulnerabilidades identificadas en cada uno de los componentes.

*Cumplir con las fichas de la evaluación ambiental en cada uno de los indicadores.
Aplicar los métodos de mitigación del impacto ambiental y en la gestión de manejo de los residuos sólidos del sistema de tratamiento.*

Formular seguimiento a las unidades de tratamiento para evaluar la infraestructura y funcionamiento de los mismos para su mejoramiento y correcto funcionamiento.

Formular un plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos, asociados con la gestión del vertimiento, realizando la inscripción al respa.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.

Los componentes de preparación para la respuesta frente a desastres, se refieren al conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues y entrenamiento de personal, con el propósito de tomar medidas de forma anticipada ante los posibles desastres, mientras que la ejecución de la respuesta se refiere a la optimización en la puesta en práctica de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, manejo de albergues y alimentación, disponibilidad de servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Por otra parte, los componentes de preparación y ejecución de la recuperación, hacen alusión a las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Este proceso al interior del presente plan, se desarrolló considerando los anteriores aspectos y teniendo como soporte el análisis de riesgos efectuado:

Preparación para la Respuesta:

La preparación de la respuesta deberá contemplar las acciones tendientes al alistamiento previo de recursos humanos, físicos, económicos y los procedimientos que se ejecutarán en el caso de que se presente una emergencia.

Está asociado con la elaboración del Protocolo de Emergencia y Contingencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.

Preparación para la Recuperación Post Desastre:

Teniendo en cuenta que las acciones de recuperación post desastre parten de una Evaluación de Daños, los cuales solo podrán ser cuantificables una vez ocurrido un evento, se han definido de manera general las acciones a desarrollar, en relación con los efectos que se puedan generar sobre el área de influencia del sistema de gestión del vertimiento (efectos sobre los componentes ambientales y sobre la población usuaria de la misma).

Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación:

La ejecución de la respuesta está conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia. Comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta entre otros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se deban implementar con base en los monitoreos y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas y del sistema de gestión del vertimiento.

Así mismo, una vez ocurridos los eventos de riesgo, la entidad operadora del sistema deberá informar a la autoridad ambiental competente de manera que se enteren de la puesta en marcha del presente protocolo, en un tiempo máximo de 48 horas después de ocurrido el evento; allegando la información que se relaciona a continuación:

Descripción del Evento:

- Causa.
- Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
- Acciones de control adelantadas.
- Los costos.
- Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.

Si por alguna causa o motivo, el agua residual es vertida a la fuente hídrica sin ningún tipo de tratamiento, se deberá efectuar monitoreos extraordinarios de la calidad del agua descargada, junto con los puntos aguas arriba y aguas abajo.

Una vez se tengan los resultados de los monitoreos a los medios afectados, se deberá elaborar un informe más detallado en el que se describa el impacto del evento, los **resultados de las acciones** adelantadas, las acciones propuestas para mitigar los efectos, el tiempo durante el cual se ejecutarán las medidas y los mecanismos de seguimiento adoptados. Este informe se deberá entregar al área indicada por la corporación, máximo un mes después de la fecha inicial de ocurrido el evento y tendrá un carácter de informe intermedio.

Es importante aclarar que cualquier volumen de descarga que se presente que afecte el agua o el suelo dentro o fuera del área de influencia del sistema de gestión del vertimiento, generado por fallas en la operación del sistema deberá ser reportado a la autoridad ambiental competente, como un evento de riesgo.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se debe realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre.

Existen diferentes formas de evaluar y monitorear las acciones que se plantean en el plan, pero la más conveniente es la evaluación basada en resultados. El Banco Mundial ha desarrollado una metodología sencilla que se puede ajustar a sus necesidades de evaluación y monitoreo.

La evaluación basada en resultados supone concentrar el plan en la obtención de resultados deseados, más que en el funcionamiento del programa, con el fin de obtener un impacto directo en el desempeño del sistema de gestión del vertimiento.

A su vez, una estrategia de evaluación y seguimiento basada en resultados permite a las instituciones involucradas, realizar los ajustes necesarios a los procesos de implementación de políticas, programas y proyectos.

La Autoridad Ambiental competente podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta, para lo cual se deberá

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presentar el listado de fichas para el registro de los eventos y la revisión en la aplicación de los protocolos de emergencia definidos y sus resultados.

Para ello se ha definido un formato de registro, en donde se podrá llevar a cabo esta actividad de control y verificación del plan, el cual se presenta el formato.

DIVULGACIÓN DEL PLAN

La estación de servicio EXXON MOBIL, como empresa operadora del sistema de gestión del vertimiento, divulgará a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento; dentro de estos actores deberán estar el personal operativo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del operador del sistema de gestión del vertimiento en el presente Plan.

Todo lo anterior, teniendo como la identificación y priorización de los escenarios de riesgo, adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades que puedan llegar a afectar de igual manera la operación normal del sistema.

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la estación de servicio EXXON MOBIL, será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según sea el caso.

Sin embargo, se realizarán actualizaciones cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia del sistema de Gestión del vertimiento, en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

Así mismo, una vez se pongan a prueba las acciones de preparación durante la respuesta a una emergencia, las acciones implementadas, y los resultados obtenidos, y se elaboren los respectivos informes de emergencias, se convertirán en insumos para complementar, actualizar y mejorar el presente plan.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular realizada y a los estudios presentados se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público en un volumen previsto de 0,2 L/Seg., provenientes de las actividades ocasionales de sobrellenado de los combustibles en los tanques vehiculares provenientes de las islas de distribución y del sobrellenado de combustible de los tanques subterráneos o tanques de almacenamiento, donde el agua lluvia o de precipitación y las aguas de lavado de las superficies, son susceptibles a ser mezcladas con los hidrocarburos de los sobrellenados o derrames generados en la operación de la Estación De Servicio BERDEZ con NIT. 900677381-2, representada legalmente por la señora Sofía Alejandra Bermúdez Llanos identificada con cédula de ciudadanía N° 7.585.238 expedida en Bogotá, ubicada en el predio Lote B, kilómetro 1 vía Neiva - Bogotá, cuya nomenclatura es carrera 7 No. 43A – 05, barrio Santa Bárbara en el Centro Poblado Ambarco, zona urbana del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862868 N 818963. El término por el cual se otorga el permiso es de cinco (5) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la Estación de Servicio Berdez:

1. Seis meses después de entrar en operación la estación de servicio, se deberá realizar un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984. Posteriormente, dichos monitoreos se deberán realizar anualmente.

Los resultados deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad, informando al menos con quince (15) días de anticipación.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.

4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.

5. La Estación De Servicio Berdez, deberá empezar a adelantar el Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, basado en los términos de referencia establecidos por esta Corporación, tan pronto se notifique del acto administrativo que otorga el permiso de vertimiento.

Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la Estación De Servicio Berdez como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la Estación De Servicio Berdez.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, a través de la Dirección Territorial Norte, es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente, pero con la salvedad de que el trámite fue solicitado por el señor RAFAEL ROJAS GUZMAN identificado con la C.C. No. 80.170.706 de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, **persona natural**, identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá.

Por tal razón, se deja en claro que el permiso se concederá a nombre de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural y, en caso de que se requiera que el titular del mismo sea la BERDEZ S.A.S con NIT. 900577381-2, Empresa de la cual la señora Bermúdez actúa como Representante Legal, se deberá hacer la solicitud correspondiente a la cesión del permiso, en virtud del artículo 33 del Decreto 2820 del 5 de agosto 2010,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 y el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 Título V, según sea el caso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según la aclaración realizada anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales al alcantarillado público en un volumen previsto de 0,2 L/Seg., a la ESTACIÓN DE SERVICIO BERDEZ que se ubica en el predio Lote B, kilómetro 1 vía Neiva - Bogotá, carrera 7 No. 43A – 05, Barrio Santa Bárbara del Centro Poblado Amorco, Zona Urbana del Municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 862868 N 818963, representada por la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural, para la disposición de agua provenientes de las actividades ocasionales de sobrellenado de los combustibles en los tanques vehiculares provenientes de las islas de distribución y del sobrellenado de combustible de los tanques subterráneos o tanques de almacenamiento, donde el agua lluvia o de precipitación y las aguas de lavado de las superficies, son susceptibles a ser mezcladas con los hidrocarburos de los sobrellenados o derrames generados en la operación del Proyecto de la Estación de Servicio,

PARAGRAFO 1: El término por el cual se otorga el permiso es de cinco (5) años.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural representante de la Estación de Servicio Berdez:

1. Seis meses después de entrar en operación la estación de servicio, se deberá realizar un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984. Posteriormente, dichos monitoreos se deberán realizar anualmente.

Los resultados deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad, informando al menos con quince (15) días de anticipación.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.

4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.

5. La estación de servicio, deberá empezar a adelantar el Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, basado en los términos de referencia establecidos por esta Corporación, tan pronto se notifique del acto administrativo que otorga el permiso de vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, en un término de un (1) año, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO QUINTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural, mediante acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SÉPTIMO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos para la Operación de la Estación de Servicio, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural.

ARTICULO OCTAVO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de vertimiento según sea el caso, se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 y el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 Título V.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

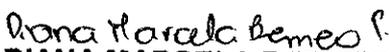
Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS identificada con la C.C. No. 1.020.726.003 de Bogotá, como persona natural, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente No. DTN 3-076-2015
Proyecto: IPérez